FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL



Prosperidad para todos

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

CONTRATO No.	396/ MDN -DGSM-DISAN-DMBUG-2018
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MÉDICO DEBUCARAMANGA
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO
CLASE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
NIT CONTRATISTA	860060016-4
DIRECCIÓN - TELÉFONO CONTRATISTA	CALLE 3 Nº 5 – 50 SAN LUIS DE GACENO (BOYACA) TEL Nº (098) 6240025
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO – BOYACA, VIGENCIA 2018
PLAZO EJECUCIÓN	SERA CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	CDP N° 64018 de fecha 25 de junio de 2018
RUBRO PRESUPUESTAL	A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
SUPERVISOR	SP. CARLOS DUCUARA VANEGAS –Director ESM BASPC Nº 1 o Quien hace sus veces

Entre los suscritos a saber: Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ,** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.135.593 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 004 de 2017 artículo 22, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la señora **RUBY MARYORY CARO ARIAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.181.044, quien actúa en condición de Gerente **ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO** cargo nombrado mediante decreto 584 de 09 de junio de 2016 de la Gobernación del Departamento Boyacá y con acta de posesión del 14 de junio de 2016, **ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO** creado mediante el ordenanza No. 037 de fecha 037 de 12 de Diciembre de 2006 emitida por la asamblea Departamental de Boyacá NIT. 860060016-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en Decreto 1082 del 2015Subsección IV

artículo 2.2.1.2.1.4.4.**b)** Que el Dispensario Médico de Bucaramanga, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 64018 Rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS de fecha 25 de junio de 2018. **c) Que mediante Resolución de Justificación No. 158 de junio 26 de 2018** el Dispensario Médico Bucaramanga, justificó la contratación directa, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la contratación directa y Contratos Interadministrativos. **d)** Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de contratación Directa No. **272- MDN -DGSM-DISAN-DMBUG-2018**, realizada con base en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del 2015Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **e)** Que el **CONTRATANTE** aceptó la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **f)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **g)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO – BOYACA, VIGENCIA 2018" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto presentados por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de tarifas pactadas entregadas por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato. Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
	1. PREVENCIÓN Y PROMOCION	SERVICIO
890101	• Visitas Domiciliarias	SERVICIO
990101	• Cursos, Charlas, Educación	SERVICIO
N/A	• Vacunación	SERVICIO
	2. PROGRAMAS ESPECIALES:	SERVICIO
890201-890301	• Hipertensión Arterial	SERVICIO
890205-890305	• Diabetes	SERVICIO
890205-890305	• Control de Crecimiento y desarrollo	SERVICIO
890201-890301	• Control Prenatal	SERVICIO
890201-890301	• Planificación Familiar	SERVICIO
890201-890301	• Prevención y Control de Tuberculosis	SERVICIO
890201-890301	• Prevención Cáncer Cuello Uterino	SERVICIO
890201-890301	• Prevención Cáncer de Seno	SERVICIO
890201-890301	• Insuficiencia Respiratoria Aguda	SERVICIO
890201-890301	• Enfermedad Diarreica Aguda	SERVICIO

890201-890301	• Agudeza Visual	SERVICIO
890201-890301	• Enfermedades de Transmisión Sexual	SERVICIO
890205-890305	• Enfermedades Tropicales (Dengue y Paludismo)	SERVICIO
	3. TRATAMIENTO MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA:	SERVICIO
890702	• AMBULATORIA	SERVICIO
S11101	• HOSPITALIZACIÓN	SERVICIO
890702	• SALA DE PARTOS	SERVICIO
895100	• ELECTROCARDIOGRAMAS	SERVICIO
890204	• ODONTOLOGIA	SERVICIO
890304	• LABORATORIO CLINICO	SERVICIO
S31301	4. URGENCIAS Y SERVICIO DE AMBULANCIA	SERVICIO
N/A	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: Que se encuentren incluidos dentro del Acuerdo 052 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias y que hacen parte integral del presente requerimiento y que pertenecen al primer nivel de atención.	SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	C 634/ MDN -DGSM-DISAN-DMBUG-2017	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	VALOR DE REFERENCIA
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN SAN LUIS DE GACENO - BOYACA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
2	SERVICIO DE AMBULANCIA (DESTINOS: TUNJA Y BOGOTA)	SERVICIO	1	Tarifas De acuerdo resolución No. 241 (abril 27 de 2017)	Tarifas de acuerdo a resolución No.084 de 2017 (Mayo 5)	Tarifas de acuerdo a resolución No.084 de 2017 (Mayo 5)

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo,).**Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO 1. El valor de las tarifas a cobrar al **CONTRATANTE** por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados en forma general, el **CONTRATISTA** deberá comunicar al **CONTRATANTE** esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento. **CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, pagará al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en la oficina de UT AUDINTEGRAL en la ciudad de Bucaramanga- Santander. Los anteriores pagos se realizarán previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal que el CONTRATISTA ha dispuesto para el desarrollo del objeto del presente contrato y el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación y orden de pago del SIIF, y una vez se encuentra aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y a la situación de los dineros por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO.** Las facturas deberán cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y la Resolución Número 003047 del 14 agosto del 2008, del contrato contra el cual se factura, fecha de la factura, descripción del elemento, Nro. Factura, valor de la factura, valor total a pagar).Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: **1.**Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. **2.** Facturas individuales de venta consolidadas, identificadas de acuerdo a la tarifas pactada empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo). **3.** Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA. **4.** Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. **5.** Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente. **6.** Firma del paciente en el registro de control de asistencia. **7.** Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. **8.** Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. **9.** Para aquellos pacientes a los que se le suministren medicamentos que no estén incluidos en el acuerdo 042 Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares, deberán anexarse copia de la justificación médica (formato NO POS), autorización Comité Técnico Científico y en caso de requerimiento judicial, copia de Tutela y autorización por parte del DISPENSARIO MÉDICODE BUCARAMANGA, para el suministro de los medicamentos. **10.** Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis, nota quirúrgica, historia clínica). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RADICACIÓN FACTURAS:** El contratista deberán entregar un archivo plano de la facturación a radicar conteniendo la siguiente información; Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto delos estudios, (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) Nro. Factura, fecha de factura, valor de la factura, valor total a pagar. Las facturas deberán radicase con los soportes legales y técnicos dentro del mes siguiente a la prestación de los servicios, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas, en el UT AUDINTEGRAL. **PARÁGRAFO TERCERO: FACTURACIÓN Y SOPORTES.** EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y una (1) copia, las cuales presentará en el UT AUDINTEGRAL, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. **Consultas ambulatorias:** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del Director del E.S.M. BASPC 30 y enfermero de servicio. d) Comprobante de recibido del usuario e) copia documento de identidad y carnet servicios médicos. **Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:** a)

Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del Director del E.S.M. BAS 01 CACIQUE TUNDAMA y enfermero de servicio. d) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos Exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. e) Comprobante de recibido del usuario. f) copia documento de identidad y carnet servicios médicos. **Procedimientos terapéuticos ambulatorios:** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. BAS01-TUNJA. d) Comprobante de recibido del usuario. e) copia documento de identidad y carnet servicios médicos. **Atención inicial de urgencias:** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Informe de atención inicial de urgencias. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) copia documento de identidad y carnet servicios médicos i) Autorización firmada por parte del director del ESM BAS01- TUNJA. **Atención de urgencias:** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del ESM BAS01- TUNJA o enfermero de servicio. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la Modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) copia documento de identidad y carnet servicios médicos. i) Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. j) Copia de la factura de corte por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito. k) copia documento de identidad y carnet servicios médicos. **Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Autorización firmada por parte del Director del E ESM BAS01-TUNJA. d) Resumen de atención o epicrisis. e) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Descripción quirúrgica. h) Registro de anestesia. i) Comprobante de recibido del usuario. j) Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. k) Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito. l) copia documento de identidad y carnet servicios médicos. **Medicamentos NO POS autorizados por Comité técnico científico:** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Comprobante de recibido del usuario, si se trata de medicamentos ambulatorios. d) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos, si se trata de medicamentos hospitalarios. e) Original de la orden y/o fórmula médica. f) Copia Autorización del Comité Técnico Científico. h) En el caso de medicamentos para pacientes hospitalizados cuando el prestador no haya recibido respuesta de la solicitud antes del regreso del paciente, debe anexar la copia de la solicitud y la prueba de envío de la misma a la entidad responsable del pago. **PARÁGRAFO CUARTO: OBJECIONES Y GLOSAS:** Por acuerdo entre las partes, las devoluciones de las facturas por las causas establecidas en la ley, se hará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la radicación de las facturas, en el caso que el contratante no realice devolución de la factura en el tiempo acordado en este contrato se entenderá como aceptada y deberá reconocer el valor de la misma al contratista; en caso de glosas o devoluciones, se harán a al correo electrónico sanpachosalud@yahoo.com o a cualquier otro suministrado por el contratista. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán resolverse dentro de los veinte (20) días calendario y lo contenido en la lista de chequeo, prevista en el decreto 4747 del 2007, resolución 3047 del 2008 y Ley 1438 del2011, ART. 57, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa

definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente contrato. PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación a la cuenta corriente No. 606-679095-29 de la entidad Bancaria Banco Colombia aportada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP Nº 64018 Rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS de fecha 25 de junio de 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio del contrato **hasta el 30 de Noviembre de 2018** y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal del CONTRATISTA CALLE 3 Nº 5 – 50 SAN LUIS DE GACENO (BOYACA). Téngase como domicilio legal del contratante la Avenida Quebrada Seca con carrera 33 a -385 Cantón Militar Palonegro, Bucaramanga – Santander, teléfono 6350070 ext. 147 email: homrb2021@gmail.com. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1)** Recibir los pagos que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación del servicio objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA**De conformidad Decreto 1082 del 2015Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de las garantías; por lo tanto, no se solicitara las mismas.**CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por el CONTRATANTE. **1.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos establecidos en los estudios previos.**2.** Cumplir con las especificaciones técnicas de los estudios previos y de su oferta, en los términos allí previstos. **3.** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. **4.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato **5.** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **6.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **7.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO de BUCARAMANGA o participantes directas indirectamente en cualquier momento u oportunidad **8.** Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. **9.** Cumplir con el plan de calidad. **10.** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **11.** Asistir a las citaciones del DMBUG. **12.** Para la Ejecución del contrato y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. **13.** Prestar los Servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule la Administración. **14.** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **15.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Administración. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 **17.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. Y normas concordantes. **18.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas decretadas por autoridad judicial. **19.** El envío de la facturación para el trámite de pago será responsabilidad del Contratista, en donde se

incluyen los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen al servicio. **20.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surgiere alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **21.** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada en el área financiera, para el desarrollo del contrato; como son; cambios en el número de cuenta bancaria, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **22.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral, Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal, contador y el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo, además anexar copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal según quien firme mencionada certificación.**23.** Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, los requisitos de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. **24.**En ningún evento el contratista puede subcontratar los servicios o ítems que le sean adjudicados de acuerdo a lo estipulados en el Inciso Cuarto de la circular externa N° 066 del 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, Decreto 050 del 2003, Decreto 515 del 2004, 1020 del 2007. **25.**El contratista se obliga a informar al DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, los casos en que se requieran los medicamentos NO contemplados en el Acuerdo 042 DEL 2005 Y Acuerdo 046 del 2007, para ello deben informar al Dispensario Médico de Bucaramanga en los términos y plazos contemplados en la normatividad vigente (decreto 4747, resolución 3047, resolución 3099 y demás normas que modifiquen, adicionen y complementen las anteriores). **26.** Por ningún motivo debe sobrepasarse el valor presupuestado del contrato en su facturación **27.** El contratista nombrará dentro de su equipo de trabajo un Gerente de Servicio con capacidad de decisión Medico-Administrativo o persona encargada de la Coordinación del contrato, que actué como interlocutor válido ante la entidad contratante, en la revisión de la ejecución del contrato, este Gerente de Servicios debe contar con una línea telefónica (celular o fija) directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. **28.** Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico del DMBUG, para revisar los diferentes tipos de requerimientos y permitir la revisión de la historia clínica y documentos anexos con las facturas, en caso de ser necesario. **29.**En caso de atención a un afiliado o beneficiario del SSFFMM por causas de accidente de tránsito este deberá ser atendido con cargo al SOAT y/o FOSYGA según sea el caso, el CONTRATANTE solo asumirá costos por atención de mencionados pacientes solo hasta que se halla cubierto el monto total de dicho seguro. **30.** En caso de haber una orden judicial (TUTELA) la cual su fallo sea en contra de la Dirección de Sanidad se mantendrá las tarifas contratadas para la atención. **31.** El contratista se obliga a informar al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, los casos en que se requieran el medicamento: FACTOR VIII. **32.** Garantizar la oportunidad establecida en los criterios técnicos según los estudios previos. **33.** La entidad se comprometerá a entregar información en línea o por medio escrito diariamente de los pacientes hospitalizados, determinando su fecha de ingreso, días de hospitalización, nombre del paciente, numero de documento, edad, servicio hospitalizado, habitación y diagnóstico. **34.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias interpuestas por los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar, en el formato que previamente se indicará. Dicho registro deberá ser enviado a la oficina de Atención al usuario del Dispensario Médico de Bucaramanga. **35.** Frente a la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos, cuando las obligaciones sean canceladas, mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato. **36.** El contratista se obliga a verificar los derechos de los afiliados a la Dirección General de Sanidad Militar, a través del documento

de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad, se identificarán con la cédula de ciudadanía y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días y en adelante con el carne expedido por la Dirección general de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación, deberá realizarse mediante el número de teléfono 6350092 - Grupo Nacional Afiliación Validación de derechos, en la ciudad de Bucaramanga o directamente con el Director del ESM BASPC 30 en Cúcuta. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los afiliados y beneficiarios del SSFFMM, presentando los siguientes documentos: a) Carne de servicios médicos o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. b) Documento de identificación original. c) Orden de servicio autorizada y Formato de referencia y contra referencia diligenciado firmado. **37.** Previo al inicio del contrato se debe presentar un listado de medicamentos, insumos y material de osteosíntesis de los cuales se va a facturar durante la vigencia del contrato, se le aplicará las tarifas vigentes al momento de la prestación del servicio. **38.** El CONTRATISTA deberá sujetarse exclusivamente a las normas del Subsistema de salud de la Fuerzas Militares para la atención en salud, suministro de medicamento, proceso de referencia y contra referencia. **39.** El CONTRATISTA se compromete a que sus profesionales diligencie las formulas con el respectivo código CIE-10 junto con los demás datos y en los formatos inherentes al procesos de atención así como el correcto diligenciamiento de las historias clínicas en tiempo real, con datos exactos, completos y con letra legible. **40.** El CONTRATISTA se compromete a que los médicos bajo su cargo no formularan medicamentos alternativos, homeopáticos o cualquier tipo de medicina que no esté expresamente contemplada en el manual de medicamentos y terapéutica del Subsistema de salud de la Fuerzas Militares. **41.** Las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, de acuerdo a la normatividad vigente. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3)** Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato **4)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 o la que la modifique. 5) Verificar la calidad de los servicios, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta presentada. 6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 7) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 8) Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. 9) Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. 10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato **SP. GENTIL CANDIA BENITEZ**, Subdirector Científico BAS01 o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la

ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien éste designe. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el Contratista, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se

obliga para con el CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, las cuales se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.**b) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato **El CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**, no obstante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO 1.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.** De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Estas multas se impondrán de acuerdo con el literal **a)** de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** El valor de las sanciones impuestas al CONTRATISTA y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería del Dispensario Médico de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, de lo contrario se liquidará

unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los bienes fueron entregados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía por parte del CONTRATANTE y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. **b)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad **b)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **c)** Documentos que suscriban las partes. **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, salvo lo ateniente al cobro de servicios asistenciales causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATO:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

CONTRATISTA,

ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO
NIT. 860060016-4
RUBY MARYORY CARO ARIAS
CC N° 52.181.044
Representante Legal E.S.E

EL CONTRATANTE,

Mayor CARLOS IVÁN CEBALLOS GONZÁLEZ
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Bucaramanga

Elaboró: Ps. Diana C. Arenas C.
Asesora Jurídica DMBUG

Revisó: PS. Diana M. Camacho V.
Asesora Jurídica DMBUG